



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 809

Radicado No. No. 13468408900120220014500

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de estudio de admisión. Provea.

Mompós, Bolívar. 18 de octubre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00145-00.

PERTENENCIA

DEMANDANTE: DENIS MARIA CABRALES CASTRO

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMIANDOS DE MARTIN SANCHEZ HURTADO Y ELVIRA GULLOSO RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: ADMISION

Visto y constado el informe secretarial que antecede y leída la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentada por DENIS MARIA CABRALES CASTRO, a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN SANCHEZ HURTADO Y ELVIRA GULLOGOSO RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, por cumplir con los requisitos legales la admitirá y en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de pertenencia presentada por DENIS MARÍA CABRALES CASTRO, a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN SANCHEZ HURTADO Y ELVIRA GULLOGOSO RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 809

Radicado No. No. 13468408900120220014500

2. **CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, como lo ordena el artículo 369 del C.G.P.
3. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 165-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox de conformidad con el núm. 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.
4. **ORDENAR** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN SANCHEZ HURTADO Y ELVIRA GULLOGOSO RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°065-1757, dándole estricto cumplimiento a lo preceptuado por el art. 108 del C.G.P., debiendo realizarse la publicación en el diario el HERALDO o UNIVERSAL un día domingo, así como la instalación de la valla en la forma prevista en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P.
5. **INFORMAR** de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.
6. **TENER** al Dr. MIGUEL GABRIEL RUIZ VANEGAS como apoderado judicial de demandante DENIS MARIA CABRALES CASTRO, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

